



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

TESTIMONIO:

VISTO:

El Expediente N° 2464-B/2020, caratulado: “Solicitud de incremento tarifario de la Empresa Aguas de Balcarce S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2-8 Aguas de Balcarce S.A solicita una recomposición de los precios y tarifas de los servicios públicos de abastecimientos y provisión de potable y recolección y tratamiento de desagües cloacales que brinda la empresa.

La prestadora del servicio, expresó que el marco regulatorio para la prestación de los servicios públicos de provisión de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 878/2003 y sus modificatorias) establece las normas básicas que definen y regulan las situaciones y oportunidades de revisión y reajuste tarifario; y la condición de equilibrio económico financiero de la concesión de servicios públicos.

La requirente cita el artículo 58° del marco regulatorio referenciado anteriormente, expresando que aquel dispone que el régimen tarifario debe prever, necesariamente, los principios generales de las revisiones tarifarias y los mecanismos de revisión. Aclarando que deberán llevarse adelante revisiones tarifarias periódicas y revisiones extraordinarias.

La empresa menciona que entre las revisiones extraordinarias se incluyen todas aquellas situaciones que tienen relevancia para generar cambios significativos e imprevistos en las condiciones de prestación de los servicios y en sus costos. Así como que estas reglas se ajustan a lo dispuesto en el reglamento municipal aplicable a la concesión (artículos 6°, 7° y ss. de la Ordenanza N° 82/1993 y sus modificatorias), en el mismo contrato de concesión de servicios públicos y en su normativa derivada (Ordenanzas N° 105/2016, 390/2017, etc.).

Por otro lado, la empresa expresa que las normas y jurisprudencia aplicables a la concesión de servicios determinan que hay equilibrio económico financiero cuando las tarifas que la empresa percibe por los servicios prestados, permiten recuperar todos los costos asociados a la concesión, incluyendo los costos operativos, los de inversión y los de carácter impositivo y financieros. Que todo ello está dispuesto para asegurar la prestación de servicios públicos de calidad, que resulten eficientes y respeten los principios y objetivos enunciados en los artículos 42° de la Constitución Nacional y 6° del Marco Regulatorio (Promover la expansión de los sistemas de provisión de agua potable y desagües cloacales, garantizar la calidad, regularidad y continuidad del servicio público de agua potable y desagües cloacales; garantizar la operación y mantenimiento de los servicios



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

que actualmente se prestan y los que se incorporen en el futuro; proteger la salud pública, los recursos hídricos y el medio ambiente; promover la difusión y concientización de la población sobre la necesidad de la protección y conservación del agua; etc.).

Refiere que el contexto actual de inflación y alza de costos, obliga a acudir al proceso de revisión tarifaria extraordinaria, para restablecer el equilibrio económico financiero de la concesión, y asegurar la consecución de los objetivos y principios mencionados.

La prestadora del servicio, afirmó que viene soportando el alza de costos con tarifas de años anteriores, otorgados en forma tardía, y en menores porcentajes respecto del resultado de la fórmula polinómica empleada. Véanse las tasas de variación del IPC durante el último año.

Asimismo, la solicitante destacó que ella:

- Proporciona un servicio continuo y que no existen ni existieron problemas derivados del abastecimiento del servicio en el último año;
- Aprovecha la capacidad de producción de agua y de almacenamiento, realizando el bombeo de los pozos en horarios con tarifas de energía más convenientes;
- Mantiene buen diálogo y comunicación con el equipo técnico de la Cooperativa Eléctrica, logrando el almacenamiento de reservas ante cortes programados del suministro eléctrico;
- Invierte en forma continua en mejorar el sistema de telemetría para tener un control automático del prendido y apagado de los pozos, detección de fallas, caudal de entrada y salida, etc.;
- Realiza el mantenimiento de los sistemas de bombeo de cada pozo. Mediante un abanico de mejoras relacionadas con las bombas, cableado, sistema térmico, reemplazo de bombas cloradoras, etc.;
- Realiza mes a mes tareas de mantenimiento en la planta depuradora, tales como: mantenimiento de la sala de máquinas y mantenimiento de una bomba de repuesto, cambio de las turbinas, cambio del circuito eléctrico, reemplazo del soplador bilocular de la unidad desarenadora, limpieza del pozo imhoff, entre otras;
- Tomó a cargo la responsabilidad del mantenimiento de la estación de bombeo cloacal ubicada en calles 105 y 36, acompañando de esta manera una solicitud del Municipio;
- Definió una clara política en relación a la necesidad de mejorar día a día la imagen de la misma y además de ser cada día más eficiente en la atención al público;
- Realizó un ajuste salarial a su plantel de empleados;
- Invierte constantemente en el mantenimiento de los vehículos de las cuadrillas y en la provisión de herramientas necesarias para poder responder a los reclamos y reparaciones; como así también a la seguridad de los trabajadores;
- Redujo el tiempo de resolución de los reclamos por pérdidas en las tuberías o taponamientos en la red cloacal;
- Trabaja en la prevención de taponamientos, mediante el control constante de los puntos más críticos de la ciudad;
- Cuenta con personal especializado que realiza el control periódico de los análisis del agua, garantizando la calidad de la misma;
- Realiza extensiones de red coordinando las tareas con los vecinos frentistas y la Municipalidad de



**Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante**

Balcarce, logrando excelentes resultados; •Aplica facturación por consumo medido para lograr control y tarifa justa y equitativa para los grandes consumidores, aumentando mes a mes la cantidad de mediciones; •Realiza tareas para la regularización/actualización del empadronamiento de edificios y complejos habitacionales; tales como verificaciones, visitas, solicitud de información a la Municipalidad, etc.;

La empresa refiere en su solicitud que la recomposición solicitada se encuentra justificada en el incremento en costos operacionales que la empresa viene soportando desde el mes de noviembre de 2019 a octubre de 2020, entre ellos la variación de precios respecto de los insumos que utiliza para prestar el servicio.

Que la empresa además esgrimió, con apoyatura en la Resolución N° 20/2020 (Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires), que la aquella suspendió por 180 días a partir del 01/01/2020 la aplicación de los valores de los cuadros tarifarios de energía eléctrica aprobados por la Resolución N° 1713/19 para el periodo 2020. Esta suspensión se prorrogó desde el 01/07/2020 por 180 días más (Artículo 2° - Resolución N° 576/2020, texto actualizado por Resolución N° 611/2020 – Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires). Finalizado este plazo, el próximo aumento de la energía eléctrica estimado, la prestadora del servicio estima que será de importancia e impactará en todo el año 2021, período para el cual se está solicitando el reajuste tarifario.

En función de los anterior, la empresa expresa en su solicitud que por esta razón se introdujo en el ítem “Energía” al índice inflacionario según INDEC del período noviembre de 2019 a octubre de 2020 para ser tomado como un dato de incremento “a priori equilibrado” ante la falta de información real de los costos energéticos con vistas al futuro inmediato debido al efecto del mismo sobre la estructura de costos de la empresa y su impacto sobre la rentabilidad de la misma.

• **Cuadro Tarifario por m3:** La empresa propone un incremento proporcional al cálculo polinómico para la tarifa mínima y los terrenos baldíos, y un cambio en la manera de facturar el suministro a quienes excedan la mínima (22.5 m3) sin superar los 45 m3, ajustando el costo a partir de ese consumo en un 20% más de la escala anterior y realizando el mismo cálculo y procedimiento con las partidas que presenten consumos superiores a 45 m3 (también ajustando la tarifa en un 20% más a partir de dicho volumen consumido. El porcentaje de aumento para la Tarifa Mínima y Terrenos Baldíos es del 47,23%; • **Tarifas por el servicio mensual:** La empresa propone un porcentaje de aumento total del 47,23%.

Al respecto, la Aguas de Balcarce señaló que resultaría prudente recordar que las bases de la contratación vigente establecen una suerte de garantía tarifaria, según la cual el pago que hagan los usuarios del servicio debe permitir a la empresa concesionaria obtener ingresos suficientes para satisfacer los costos de operación del servicio, ejecutar obras de



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

infraestructura necesarias para el mantenimiento y la expansión de los servicios prestados y, además, obtener rentabilidad razonable (conf. arts. 14 y ccmts. del reglamento aprobado pro Anexo I de la Ordenanza 82/93 y art. 20, inc. a), del Pliego de Bases y Condiciones Particulares).

Que Aguas de Balcarce S.A. y la Municipalidad, han coincidido en que la fórmula polinómica de ajuste a considerar regularmente en adelante será la de la Ordenanza N° 105/16, que dispone un peso tarifario del 30% a la variación del costo de energía, un peso del 60% a la variación del costos laborables y un peso del 10% a la variación del costo de combustibles. Por lo que se concluye que según la fórmula polinómica establece un aumento del 36% de la tarifa por el servicio mensual.

Que entonces, siendo el Municipio, el poseedor de la potestad tarifaria, la misma debe ser ejercida de modo tal que no produzca un desequilibrio en la relación contractual que por un lado perjudique el servicio y por otro, no produzca quebrantos en la empresa concesionaria.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 185/20

ARTÍCULO 1.- Fíjanse nuevos valores para la tarifa del Servicio de Aguas y Cloacas que ----- presta la Empresa Aguas de Balcarce S.A., conforme los parámetros que se establecen en los cuadros tarifarios que a continuación se detallan:

a) Cuadro tarifario por m³:

Rango	Tarifa Vigente (Ord. 30/2020)	Nuevos valores a regir a partir del mes que se expresan en las columnas siguientes:
		Enero 2021
De 0 a 22,5 m ³	\$ 18,30	\$ 24,89
De 22,5 a 45 m ³	\$ 7,60	\$ 10,34
Mayor a 45 m ³	\$ 9,32	\$ 12,68
Terreno Baldío Agua	\$82,40	\$ 112,06



Municipalidad de Balcarce
Concejo Deliberante

T. Baldío Agua y Cloaca	\$ 164,80	\$224,13
----------------------------	-----------	----------

El cuadro refleja un incremento proporcional al cálculo polinómico para la tarifa mínima y los terrenos baldíos, y un cambio en la manera de facturar el suministro a quienes excedan la mínima (22.5 m3) sin superar los 45 m3, ajustando el costo a partir de ese consumo en un 20% más de la escala anterior y realizando el mismo cálculo y procedimiento con las partidas que presenten consumos superiores a 45 m3 (también ajustando la tarifa en un 20% más a partir de dicho volumen consumido).

Respecto de la Tarifa por el servicio mensual quedarían establecidas de la siguiente manera conforme los nuevos valores que se disponen por medio de la presente Ordenanza:

b) Tarifas por el servicio mensual:

Servicio	Nuevos valores a regir a partir del mes que se expresa en las columnas siguientes:
	Enero 2021
Servicio de Agua	\$ 560,20
Servicio de Cloaca	\$ 560,20
Monto Final a Pagar	\$ 1.120,40

ARTÍCULO 2.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-----

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Extraordinaria, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte. FIRMADO:
Leandro Spinelli – PRESIDENTE – Mercedes Palmadés – SECRETARIA.-----